

J. 5809/3

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 0.061

CONTRA *Ramiro Bernalte Jorcin*

DE *Pineja* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Jamari de Liere*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL _____ DE _____ DE 19 _____

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en Huesca

Ref. al n.º 1895

Zamarrite

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 3508-40 instruída contra Ramiro Bualla Laxón

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca
Zaragoza 5 de marzo de 1943

El Periente JUEZ:

Jose Aristeguieta



A. P.
6-3-43
[Firma]

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

PROVIDENCIA \$ Huesca quince de Abril de mil novecientos cuaren-
 S.S. \$ ta y tres.
 Pintado \$ Dese vista al Ministerio Fiscal del anterior
 Pino \$ testimonio de sentencia a efectos de informe.
 de Castro \$ Lo acordaron los Srs. del margen y firma el
 ===== Sr. Presidente de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado.Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Fiscal dice: Que a un juicio pro-
cede instruir el oportuno Expedien-
te de Responsabilidad Política con-
tra Ramiro Bruella Gascon.

Museo 16 Abril 1.943

~~Antonio Sureda~~
~~Secretario~~

DILIGENCIA En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, de de mil novecientos cuarenta y —

PROVIDENCIA Huesca, *veintiocho* de *Abril* de mil novecientos cuarenta y *tres* —

S. S.

Quintero
Pino
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número *2508-40* contra *Ramiro Drualla Gascon* por el delito de *Adhesión a la Rebelión* remítase con oficio al Juez de Instrucción de *Zamarrón* *Previo informe del M. Fiscal* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional *Y remitir ficha al S. C. de Penados*

Lo acordaron los S. S. del margen y *rubrica* el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Signature]

NOTIFICACIÓN

M. F. Fiscal

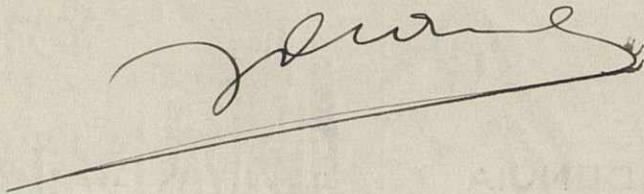
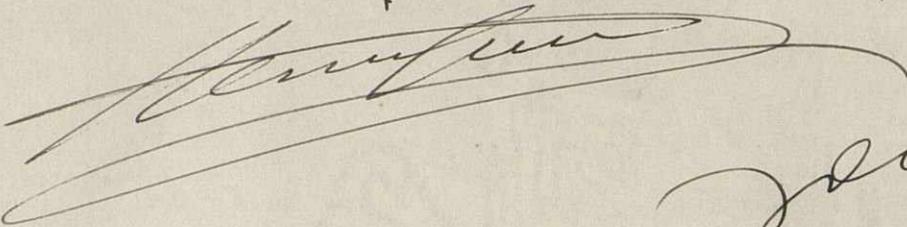
El siguiente día

notifiqué debidamente a el

M. F. Fiscal de Promociones

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lisa y

firmada de que certifico.



REGISTRO DE INSTRUCCIONES JUDICIALES Y POLITICAS

RECIBIDA de responsabilidad política de

Ramón Brualla Hascón

ENTRADA
Expte. n.º

Juzgado de Tamarite

Audiencia de Huesca n.º 2061

1 - MAY 1943

El Jefe del Registro,

REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

[Handwritten signature and circular stamp]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

TAMARITE

Expte. n.º 2061 de la Audiencia
y 188 del Juzgado

Contra

Ramiro Brualla Gascon.

vecino de **Binefar**



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

28 Abril ultimo.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 3 de Mayo de 1943.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Comunite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 2061 de la Audiencia
y - 188 del Juzgado

Contra

Ramiro Bualla Gascon

vecino de Binefar

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Comunite 8 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,

Mariao Danin



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Torrella* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Comarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *3061* de la Audiencia y *188* del Juzgado, seguido a *Romero Brualla Gascon* vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veintisiete Mayo* de mil novecientos cuarenta y *sres.*
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Romero Brualla Gascon, vecino de Binefar,* apareciendo del mismo *que el inculcado hizo guardias armadas e intervino en la detencion de varios vecinos que despues fueron asesinados, siendo condenado a pena de muerte que le fué conatada,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *n o* tiene bienes *ambianados noredi-*
tado legalmente en inculcado.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Romero Brualla Gascon,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

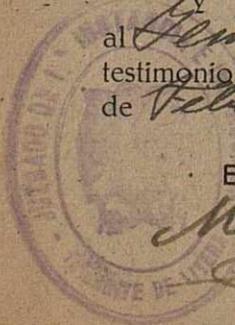
Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *Francisco Marco. Leon Vidaller. Palencia.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Comarite* a *ocho* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro.*

V.º B.º
El Juez Instructor,
Mano Parera

Leon Vidaller



El vicul pado Ramiro Bua-
Ma Jacou, naci en Bonepar el dia
21 de Enero de 1916, siendo hijo de An-
tonio y Emilia de la provincia de Huesca,
Soller, Canadeno.

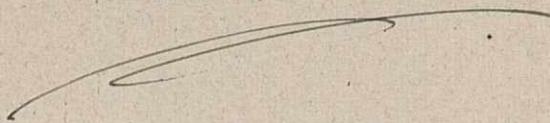


Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta
	&	
S.S.	&	ta y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo al
	&	
de Castro	&	Juzgado remitente, registrese en el libro correspon-
	&	
Cano	&	diente y remítase la ficha al Registro de Responsables
	&	
	&	Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



8: 080 070 0



NOTIFICACION

M. R. Pineda

supeditamente

notificada debidamente a

M. Pineda Jurisconsulto

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ramiro Brualla Gascón

Recibida nota de responsabilidad política de

n.º 188 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 2.061

El Jefe del Registro

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PROSECUCION

ENTRADA

8 MAR. 1944

Registro Central Responsables

POLITICOS



Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Alcazarite de Litera

Expediente n.º *2061* de la Audiencia.

Idem n.º *188* del Juzgado.

CONTRA

Ramiro Boualla fascos *Luzón*

Vecino de

Prüefar



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

2.061

Expediente núm.

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Ramiro Brualla Gascón, vecino de Binofar.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Abril de 1943

Joanús Antolado



Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

JUAN CAMPS REALLS, Cabo de Infanteria, Secretario del Juzgado de Ejecuciones de Huesca y del P. E. C. n.º 3508-40, seguido contra RAYIRO BRUALLA GASCON y otros, del que es Juez para el tramite de las diligencias de ejecucion, el Teniente de Ingeneros DON JOSE ARIETZQUI SURSA.-

PRELIMINAR: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran, obran las siguientes actuaciones.-

AL FOLIO 291.- SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a tres de febrero de 1.943.- Reunido el Consejo de guerra de Plaza, para ver y fallar la causa instruida por los trmites de juicio sumarísimo con el n.º 3508-40, contra los procesados RAYIRO BRUALLA GASCON y otros, por el delito de rebelión; oídas el apuntamiento de la causa, leído por el instructor, manifestaciones de la Defensa y del Fiscal y del procesado presentada todos ellos en el auto de la vista, y siendo Vocal ponente el oficial 2.º de Caballería DON FRANCISCO OLIVER MARTÍNEZ, dice que el procesado RAYIRO BRUALLA GASCON, mayor de edad, penal natural y vecino de Pinet, de estado soltero, soldado voluntario desde el año 1.935 en el Regimiento de Infantería vallacoello n.º 20, le sorprendió el glorioso Movimiento Nacional disfrutando permiso de verano en el pueblo de Pinet, cercado de antecesores políticos y de muy buena conducta.- hizo guardias armada y fue perseguido en la noche (en el pueblo de Torres del Obispo) de varios vecinos de dicho pueblo, los cuales fueron simplemente asesinados, sin que se prueba que el procesado hubiese tomado parte directa en el hecho.- DICE: que los hechos relacionados en el resultado correspondiente al procesado RAYIRO BRUALLA GASCON, son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el art. 238 del Código Castrense, concurriendo y siendo de apreciar las circunstancias agravantes de la responsabilidad de autor y producido del que aparece responsable en concepto de autor dicho procesado.- DICE: que todo responsable originalmente lo es también civilmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Código de Justicia Militar, en relación con el 19 del Penal común, si bien en el presente caso no procede meter mano ante y al autor en lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.- DICE: Los arts. citados 171, 174, 209 y 501 del Código de Justicia Militar, 33 y 47 del Penal Co., en la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939 la Orden Circular de 25 de enero de 1940 y los demás de general y pertinente aplicación.- DICE: que debe condenar y como pena al procesado RAYIRO BRUALLA GASCON, como responsable en concepto de autor del delito de adhesión a la rebelión antes tipificado, con la concurrencia de las agravantes antes dichas, a la pena de MUERTE, caso de inculpo le serán aplicables las adiciones de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de bando al procesado para el cumplimiento de la misma todo el tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa.- En cuanto a las responsabilidades civiles se actara a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.- La pena de muerte impuesta al condenado RAYIRO BRUALLA GASCON, el Consejo de guerra al dictar sentencia, teniendo en cuenta las normas contenidas en la Orden Circular de la Presidencia de 25 de enero de 1.940, propone la conmutación por la de TRISTE AÑO, DE RECLUSIÓN MAYOR, por encontrar que los hechos cometidos por el mismo se encuentran comprendidos por analogía en el Grupo primero de las normas.- Así por esta otra sentencia la producimos y firmamos.- DON NICOLAS DOMESTICO, JUEZ.- DON JUAN CAMPS REALLS, SECRETARIO.- DON JOSE ARIETZQUI SURSA, TENIENTE DE INGENEROS.- DON FRANCISCO OLIVER MARTÍNEZ, VOCALES.- Publicamos.-

al folio 297.- INSTANCIA AL TRIBUNAL.- Excmo. Sr.- El Consejo de guerra ha dictado sentencia con respecto al procesado RAYIRO BRUALLA GASCON a la pena de muerte e como autor de un delito de adhesión a la Rebelión previsto y sancionado en el párrafo segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar con la agravante del autor producido.- Se han visto los trmites esenciales en la instrucción y folio de esta causa la descripción de hechos prueba o no esta en contradicción manifiesta con lo que en los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta en los procedimientos a tenor de artículo citado.- Igualmente son conformes a derecho los re -

pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es precedente que preste V.E. su aprobacion en la misma haciendola firme y ejecutoria.-OTROSI.- En cumplimiento de la Orden de V.E. de fecha 27 de enero de 1.943, el Auditor que suscribe informa en el tramite del oportuno enterado proponiendo la conmutacion de la pena impuesta al encartado en esta causa RAMIRO BRUALLA GASCON, por la inferior en grado, ya que del conjunto del resultado del fallo, de la carencia de antecedentes y buena conducta, no acredita la participacion en asesinatos ni tampoco la violencia de que a la detencion que practico habia de seguir su inmediata ejecucion, pueda considerarse comprendido por analogia en el grupo segundo de las normas anexa a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940.- Si V.E. así lo acuerda, pasaran los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la practica de las diligencias de ejecucion cumplidas las cuales, los elevara en nueva consulta sobre estadística.- V.E. no obstante resolvera.-zaragoza 24 de febrero de 1.943.-EL AUDITOR.- ILEGIBLE.- Hay un sello en tinta que se lee.- 5ª Region Militar, Auditoria de Guerra.-

AL FOLIO 298.- DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- En zaragoza a 27 de febrero de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia que ha dictado el Consejo de Guerra en la Casua no 3508-40 y por lo que se condena a muerte al procesado RAMIRO BRUALLA GASCON, como autor de un delito de adhesion a la rebelion previsto y penado en el parrafó segundo del articulo 238 del Código de Justicia Militar con la agravante del daño producido y para caso de inculpa le seran de aplicacion las accesorias de inhabilitacion absoluta e interdiccion civil abonandosele el tiempo de prision preventiva sufrida a razon de esta causa y estandose en cuanto a las responsabilidades civiles a cuanto determina la Ley de 9 de febrero de 1.939.- De conformidad así mismo con la propuesta formulada por el Consejo y por mi Auditor en el dictamen consignado, conmuto la pena ~~capital~~ capital impuesta a RAMIRO BRUALLA GASCON, por la inferior en grado, como caso comprendido por analogia en el Grupo segundo de las normas de 25 de Enero de 1.940.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca, para notificacion, cumplimiento, deducción de testimonios y demas tramites, elevando despues en consulta para lo que proceda.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO.-

Y para que conste y a los efectos de su remision, a la Audiencia Provincial de Huesca, expido el presente de orden y visado por SS. en Huesca a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-



Juan Camp

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a *tres mayo*
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

J. Francisco Marco Montón
E/ *Francisco Marco Montón*

Francisco Marco Montón

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Binefar*

Juez



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Ramiro Bernalta fascín
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 3 de mayo de 1943

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a ocho de Mayo de mil
930) JUVERO SISTAC.) novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que procede del
Juzgado de Instrucción de Barbastro, regístrase y cumple cuanto en la
misma se ordena, a cuyo efecto reclámase de la Alcaldía, certifica-
ción de los bienes que tenga amillutados el vecino de esta localidad
RAMIRO BRUALLA GASCON - - - - - con el líquido imponible de las fin-
cas el día 10 de Julio de 1.940, y además informe del Sr. Alcalde co-
bre el se le conocen otros bienes y cuales sean estos. Reclámase así mis-
mo informe del Sr. Jefe Local de Falange, Comandante del Cuarto de la
Guardia Civil y Cura párroco de esta localidad, sobre los bienes que el
mismo posee alase de estos individuos de su familia a quienes tiene que
sustentar y medios de vida conque cuenta. Obtenidas dichas contestaciones
se designa a los peritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José Lopez
Alegre para que taxen el valor de los bienes que posee el inculpaado par-
tida por partida, y en el caso de resultar insolventes acreditase tal
extremo por información testifical de los mismos. Requierase así mismo
al inculpaado si en su defecto alguno de sus familiares para que manifieste
en la fecha de su nacimiento lugar en que tuvo lugar y nombres de sus
padres, y cumplimentada como se interesa devuélvase a su procedencia
por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Dn. José Juvéro Sistac, Juez Municipal de
esta villa el Secretario doy fé.



José Juvéro Sistac

Tramite

Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fe-
cha se han cursado a las autoridades locales a que se refiere la au-
terior providencia las comunicaciones correspondientes interesando la
certificación e informes pertinentes, doy fé.

Tramite

OTRA.- En la Villa de Binéfar a 17 de Mayo de 1.943.
Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha han sido
recibidas en esta Juzgado la certificación e informes de las autori-
dades locales interesadas, doy fé.

Tramite

DECLARACION DE DON MATIAS) En la Villa de Binéfar a diez y siete
LIMIÑANA BORRAZ.) de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres,
ante Don José Juvéro Sistac, Juez Municipal y de mí el Secretario, pre-
via citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo
ser y llamarse como queda reseñado al margen de 66 años de edad, viudo,
labrador, natural y vecino de esta localidad, con domicilio en la Calle
de la Iglesia nº. 6, quien enterado por el Sr. Juez Municipal a que iba
a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en
cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales
de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que cono-
ca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Politicas RAMIRO
BRUALLA GASCON, asi como los familiares que con él convivan dice, q
que no le conocen ninguno de ningun especie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme poreal propio declarante se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad, firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Jure Jure

Matias Semimena

[Signature]

Ramiro

OTRA DE JOSE LOPEZ) En la Villa de Binéfar a 17 de mil novecien-ALEGRE.) tos cuarenta y tres, ante el propio Sr. Juez y de mí el Secretario, previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 72 años de edad, viudo natural y vecino de esta localidad, con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas RAMIRO BRALLA GASCON - - - , así como los de los familiares que con él convivan dice: Que no le conoce ninguno de ninguna especie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Jure Jure

Jose Lopez

[Signature]

Ramiro

DILIGENCIA - Para acreditar que el inculpado RAMIRO BRALLA GASCON - - - nació en Binéfar el día 21 de enero 1.916 siendo hijo legítimo de Antonio y de Doña Benigna

Binéfar a 18 de Mayo de 1.943.

El Juez Municipal.

El Secretario,

Jure Jure

Ramiro

OTRA.- Cumplimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

Binéfar a 18 de Mayo de 1.943.

El Secretario,

Ramiro



Alcaldía Nacional
DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado.....

Número 1293

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: Que de los antecedentes obran-
tes en ésta Alcaldia, resulta que no aparece
en los Padrones de Rustica, Urbana e Industria
ni otra clase de contribución, el vecino de
ésta Villa

RAMIRO BRUALLA GASCON
no conociandole bienes de clase alguna.

Y para que conste en cumplimiento de
oficio 180 del Juzgado Municipal de ésta
plaza, expido el presente en Binefar a ca-
torce de mayo de mil novecientos cuarenta
y tres.



[Firma manuscrita]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J.O.N.S.

DELEGACION
DE

JEFATURA LOCAL

BINEFAR

BINEFAR

161

Reg. Salida núm. 89

+

En cumplimiento de oficio 170, plácese manifestar a V. que de los informes adquiridos, resulta que el vecino de ésta población

RAMIRO BRUALÍA GASCON no satisface contribución por ningun concepto, así como tampoco se le conocen bienes de clase alguna.

Es soltero y está recluido en prisión.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Binefar a 14 de Mayo de 1,943.

El Jefe Local



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal

Plaza

En contestación a su attº. escrito de fecha 8 de los corrientes por el que me interesaba informe sobre los bienes que se le conozcan al incurso en Responsabilidades Políticas RAMIRO BRUALLA GASCON - - - - plácese comunicarle que de los informes adquiridos resulta que dicho encartado no posee bienes de ninguna especie en éste término Municipal.

Es además de estado soltero, dependiendo de un jornal eventual como obrero.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Binéfar a 14 de Mayo de 1.943.

El Cura Párroco.



Manuel J. Juncos

Sr. Juez Municipal.

B I N E F A R .



En cumplimiento a su escrito número 165 que en virtud de carta orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro me remitió con fecha 8 del actual; tengo el honor de participarle que el vecino de esta Villa RAMIRO BRUALLA

GASCÓN ----- carece de bienes reconocidos en la demarcación de esta Sección, no paga nada por contribución y no tiene familia alguna a su cargo por ser de estado soltero.

Dios guarde a V. muchos años.
Binefar 15 de Mayo de 1.943
El Jefe de la Sección

Domingo Ramitanyal

Señor. Juez Municipal de esta Villa de

B I N E F A R

A U T O

En **Barbastro a veintisiete Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Ramiro Brualla Gascon, vecino de Binefar,** apareciendo del mismo **que el inculpado hizo guardias armado e intervino en la detencion de varios vecinos que despues fueron asesinados, siendo con-**
danado a pena de muerte que le fué conmutada,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acredi-**
tado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Ramiro Brualla Gascon,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdiccion del de Tamariite de Litera, doy fe.-**

Diligencia En el mismo día se expide
copia del auto precedente y se re-
mite con atento oficio al Sr. Fiscal
de of. fe.

J. Lacort



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 27 de Mayo
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 188 del Juzgado
y 2061 de la Audiencia, seguido
contra

Ramiro Briallo Cascón

vecino de

Binefar

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 2 JUN. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Samorite

Providencia

Juez

Señor Bañeres.

Tasante de Litera ocho de Febrero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La precedente comunicacion del ilmo.

Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, únese el mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin sin interponer recurso contra el haciendose firme, resítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para notificación del auto al inculgado.

Lo acordó y firmó el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

El.

Mariano Bañeres



Vidalcer

Diligencia. En el mismo dia se resíten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.

Vidalcer

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

40

Zemante

Expte. n.º 2061 de la Audiencia
y 188 del Juzgado

Contra

Ramón Bualla Gascon

vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veintidós del mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requerir a él o a alguno de sus familiares para que manifieste el estado y profesión del inculcado.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Zemante 8 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,

Mariano Barrios



Sr. Juez Municipal de

Zemante

PROVIDENCIA DON JUAN, En la Villa de Binéfar a doce de Febrero de mil
SEOR JUVERO SISTAC.) novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del
Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite, re-
gistrese y cumpla cuanto en la misma se ordena, y hecho devuel-
vase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con
las diligencias que acredi en su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal
de que yo el Secretario doy fé.

Jose Juvero

Tamarite



NOTIFICACION.- En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi
presencia a la vecina de esta localidad Doña Emilia Gascón Adillón,
madre del incurso en Responsabilidades Políticas Don Ramiro Brua-
lla Gascón, le notifiqué que por auto del día 27 de Mayo último
se le sobreseyó a su hijo el expediente n.º. 2061 de la Audiencia
y 188 del Juzgado, haciendole entrega de una cédula de notificación,
y manifestando dicha interesada que su hijo es de estado soltero,,
y de profesión panadero, no firmando por manifestar no saber impri-
miendo en prueba de ello su huella dactilar, de que yo el Secretario
doy fé.



Tamarite

